

vecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2645 REAL DECRETO 3224/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Yanko», en Inca (Baleares).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Yanko», en Inca (Baleares), cuya ejecución supondrá la creación y puesta en funcionamiento de un Centro de E. G. B. de ocho unidades con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Albadalejo Pujadas, en su condición de administrador de «Calzados Inca, S. A.» (Yanko).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2646 REAL DECRETO 3225/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Colegio Episcopal Virgen de la Academia», en Lérida.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Colegio Episcopal Virgen de la Academia», en Lérida, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de veinticuatro unidades de E. G. B. y ocho unidades de B. U. P. y C. O. U., con un total de mil doscientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Jorge Pardell Matéu, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2647 REAL DECRETO 3226/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio CON-PE», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Colegio CON-PE», sito en la calle de Florencio Sanz, número uno, en Madrid, capital, cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la clasificación, para obtenerla con carácter definitivo con cuatro unidades de Educación Preescolar y dieciséis unidades de Básica, y capacidad para ochocientos puestos escolares, con un aumento de dos unidades de Preescolar y ocho de Básica, cuyo expediente ha sido promovido por doña María Isabel Conde de Pedro, en su condición de Directora del mencionado Centro docente.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2648 REAL DECRETO 3227/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro de E. G. B. «Safa-San Luis» y Centro de B. U. P. y C. O. U. «San Luis Gonzaga», en Puerto de Santa María (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro de Educación General Básica «Safa-San Luis» y Centro de B. U. P. y C. O. U. «San Luis Gonzaga», en Puerto de Santa María (Cádiz), que ya viene funcionando, a fin de conseguir su clasificación definitiva, y que incluye treinta y dos unidades de E. G. B. y doce unidades de B. U. P. y C. O. U., con un total de mil setecientos sesenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Luis María Álvarez-Osorio Moreno, S. J., en su condición de Viceprovincial de Enseñanza de la Compañía de Jesús para Andalucía y Canarias.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2649 REAL DECRETO 3228/1976, de 3 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de adaptación y de nueva planta del Centro «Inmaculada Concepción», en Palma del Río (Córdoba).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Con-

sejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación y de nueva planta del Centro «Inmaculada Concepción» en Palma del Río (Córdoba), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de cinco unidades de Educación Preescolar y dieciséis unidades de Educación General Básica con un total de ochocientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María del Carmen Ríos Domínguez, en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Fianciamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2650

REAL DECRETO 3229/1976, de 3 de diciembre, por el que se amplían los beneficios de la declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio para albergar el Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Lejona-Bilbao (Vizcaya).

Por Decreto dos mil novecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, fue declarado de interés social el proyecto de las obras de construcción de un edificio para albergar el Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Lejona-Bilbao (Vizcaya), a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa;

Teniendo en cuenta que tal declaración lo fue al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y del Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y, que por tratarse de obras de nueva construcción y no de adquisición de edificios, no es de aplicación estricta el Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, parece obligado que la declaración de interés social mencionada lleve consigo la totalidad de beneficios que contempla la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—La declaración de interés social, formulada por el Decreto dos mil novecientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre de las obras de construcción de un edificio para albergar el Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Lejona-Bilbao (Vizcaya), se considera concedida con todos los beneficios previstos en el artículo segundo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando, por tanto, sin efecto la excepción relativa a los beneficios de expropiación forzosa, manteniéndose el resto de la normativa contenida en dicho Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2651

REAL DECRETO 3230/1976, de 3 de diciembre, por el que se crea el Patronato del Teatro Romano, Castillo y Museo Arqueológico de Sagunto (Valencia).

La importancia arqueológica, monumental y artística de la ciudad de Sagunto resulta incuestionable. Su origen ibero se afirma en el coronamiento del cerro donde se asentó la ciudad. Algunos muros y contrafuertes sustentadores de plataformas romanas del Castillo son atribuidas a los cartagineses.

Las construcciones romanas se extienden por toda la población e incluso persisten diversos restos árabes en la ciudad y sus casas. El Teatro Romano, levantado en tiempo de Septimino Severo y Caracalla, es uno de los más notables monumentos romanos de España, declarado monumento histórico-artístico por la Ley de veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y seis. El Castillo que corona la Acrópolis contiene en su interior numerosos restos romanos de templos, cisternas y construcciones de las más diversas épocas y fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

Junto al Teatro Romano se ha erigido el Museo Arqueológico donde se han reunido colecciones diversas de mosaicos romanos, fragmentos e inscripciones del Castillo, cerámicas, pavimentos, estatuas romanas en mármol, cerámica de la Edad de Bronce y fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos veintiséis, así como el Museo Saguntino lo fue por Decreto de uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y los restos megalíticos de la calle Sacramento por Decreto de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El esfuerzo desarrollado por el Estado, en cuanto a la protección y revalorización de los distintos monumentos, se ha visto apoyado por la colaboración de distintas Entidades Públicas y privadas, por lo que parece oportuno crear un Patronato que asuma de manera directa y urgente todo cuanto se refiere a promover y coordinar la protección, vigilancia, conservación y difusión de los citados valores artísticos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato del Teatro Romano, Castillo y Museo Arqueológico de Sagunto (Valencia).

Artículo segundo.—El citado Patronato será presidido por el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural e integrado por los siguientes miembros:

Vicepresidentes:

El Comisario Nacional del Patrimonio Artístico.
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunto.

Vocales:

El Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Valencia.
El Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Valencia.
Un representante de la Diputación Provincial.
Un representante del Ayuntamiento de Sagunto.
El Consejero provincial de Bellas Artes.
El Director del Museo de Bellas Artes en Valencia.
El Director del Museo de Sagunto, que actuará de Secretario.

Tres vecinos de Sagunto, nombrados por este Ministerio a iniciativa del Patronato y previa propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo tercero.—Serán funciones propias del Patronato: a) Proponer la ejecución de las obras que considere necesarias para la conservación de los citados monumentos; b) Promover la realización de excavaciones; c) Disponer cuanto estime conveniente en relación con publicaciones referentes a los monumentos y excavaciones; d) Promover representaciones artísticas y actos culturales en el recinto del Teatro Romano y las publicaciones que estime convenientes para la difusión de los valores culturales de Sagunto.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

2652

REAL DECRETO 3231/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de «interés social» la adquisición del inmueble y obras de adaptación necesarias para el Centro docente denominado «Centro de Enseñanza Vadillos», sito en Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,